

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-000391-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMORRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS.

Revisado el expediente se observa que en el convenio o acuerdo realizado por los señores **MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMORRO** y **RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS**, se incluye a **MIGUEL ALEJANDRO PEÑALOZA GARCIA** hijo mayor de edad, quien no puede estar representado por su señora madre, razón por la cual el convenio o acuerdo debe versar solo con respecto al hijo menor, ya que el hijo mayor de edad puede fijar o acordar directamente la Cuota Alimentaria con el obligado.

Por lo anterior, se requerirá a los señores MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMARRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS para que aporten un nuevo acuerdo con respecto al hijo menor sobre las obligaciones y derechos, suscrito y notariado por ambos padres, para lo cual se le concede el término de 5 días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

REQUIÉRASE a los señores MARIA ALEJANDRA GARCIA CHAMARRO y RAMIRO PEÑALOZA VIVIESCAS para que aporten al Despacho un nuevo acuerdo con respecto al hijo menor sobre las obligaciones y derechos, suscrito y notariado por ambos padres, para lo cual se le concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia de
Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 22 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha: 21
de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19efb087bb3f886bb01745bb6c1bd3c91c03553ea9c1a383d72527bfe39348d3**

Documento generado en 21/09/2022 02:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>